

Resolución Directoral

N°285-2023-GRA/GRS/GR-HCM-D

VISTOS: (i) La Resolución Ministerial N° 1120-2023-MINSA; (ii) Informe N° 927-2023-GRA/GRS/HCM-D-ADM-RRHH-EDT firmado por el Lic. Elisban Dhemio Apaza Tinta Responsable de Recursos Humanos, (iii) INFORME N° 24-2023-GRA/GRS/GR-HCM-D-AL firmado por la Abog. Jessica Arapa Aleman encargada de la Asesoría Legal; (iv) Memorando N° 702-2023-GRA/GRS/GR-HCM-D firmado por el Dr. Miguel Yucra Maque- Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el ARTÍCULO 109° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, que precisa "LA LEY ES OBLIGATORIA DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL ..." en concordancia con el ARTÍCULO 103° del mismo cuerpo normativo que expresa "(...) LA LEY, DESDE SU ENTRADA EN VIGENCIA, SE APLICA A LAS CONSECUENCIAS DE LAS RELACIONES Y SITUACIONES JURÍDICAS EXISTENTES Y NO TIENE FUERZA NI EFECTOS RETROACTIVOS (...)".

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS sobre la Fuente de competencia administrativa en su Artículo 61 literal 61.1) sobre la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; 61.2) Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, según numeral 1°, de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece y autoriza el nombramiento de hasta el VEINTE POR CIENTO (20 %), de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y que se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley, para tal efecto, mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 015-2023/SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 02 de junio de 2023, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, el numeral 16.2, del Artículo 16°, de los mencionados Lineamientos establece que para el cambio de condición de la plaza en el AIRHSP de condición laboral de contratado a nombrado y de ser el caso el nivel remunerativo, del 100% de aptos para el proceso de nombramiento, se realiza a solicitud de la entidad, para lo cual debe presentar la resolución de nombramiento a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH);

Que, el numeral 16.4 de los citados Lineamientos dispone que el **titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento**, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información:

- Nombres y apellidos del personal de la salud,
- Número de Documento Nacional de Identidad,



- c) Denominación del Cargo Estructural,
- d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde,
- e) Código del AIRHSP,
- f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda.

Que, en el numeral 16.1.7 se precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional respectivo y percibirán las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda;

Que, asimismo, los Lineamientos antes indicados disponen en el numeral 16.4.2 y 16.4.3 que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo asumir sus funciones, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los lineamientos antes citados, señala que "Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento". Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el Residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento";

Que, según OFICIO MULTIPLE N° D000149-2023-OGGRH-MINSA, emitido por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en donde establece los Criterios y Pautas para efectivizar el nombramiento del personal de la salud, declarado apto, contratado en plaza presupuestada,

Que, la Resolución Ministerial N° 764-2023- MINSa en su Artículo 1° se aprueba la relación nominal del total del personal de la salud declarado apto para el proceso de nombramiento, identificado en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Novena disposición complementaria de la Ley N° 31638- Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, Conforme El Anexo Adjunto (...)

Así mismo también conforme lo referido en la Resolución Ministerial N° 1120-2023-MINSA en donde señala Modificar el anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA, mediante el cual se aprobó la relación nominal del total del personal de la salud declarado apto para el proceso de nombramiento, identificado en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Novena disposición complementaria de la Ley N° 31638- Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, Conforme El Anexo Adjunto (...);

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 507-AREQUIPA, de fecha 23 de octubre del 2023, se aprueba el Cuadro de Asignación de personal (CAP Provisional) de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, su órgano desconcentrado y sus 07 Unidades Ejecutoras de Salud, de conformidad al contenido de los informes y anexos que forma parte integrante de la presente ordenanza;

Que, según RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 1158-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 28 de noviembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2023 de la



Unidad Ejecutora 409-1657 Región Arequipa – Hospital Central de Majes “Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos”, considerados en el anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA;

Que, con INFORME N°927- 2023 - GRA/GRS/HCM-D-ADM-RRHH-EDAT del Responsable de Recursos Humanos quien es de la opinión que: respecto a la publicación en la Resolución Ministerial N° 1120-2023-MINSA en donde señala Modificar el anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA (...); en su anexo adjunto en la en la página 6 respecto a la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes “Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos”, correspondería realizar el nombramiento del Medico VERA PORTILLA ANGEL FRANCISCO, ello con el objeto de no vulnerar su derecho. En tanto se eleva el presente informe para opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N° 24-2023-GRA/GRS/GR-HCM-D-AL la Asesora Legal opina que se deberá continuar con los trámites administrativos para la emisión del acto resolutorio a nombrarse en la Unidad Ejecutora 409 Hospital Central de Majes, en atención a la normatividad vigente antes señalada. Por lo que nuestra institución no debe poner resistencia a ejecutar actos administrativos en favor del administrativo, en cumplimiento al Artículo 72° Numeral 72.2 TUO de la Ley N° 27444 que señala “TODA ENTIDAD ES COMPETENTE PARA REALIZAR LAS TAREAS MATERIALES INTERNAS NECESARIAS PARA EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y OBJETIVOS, ASÍ COMO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU COMPETENCIA;

Que, con Memorando N° 702-2023-GRA/GRS/GR-HCM-D del Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes autoriza se emita el acto resolutorio correspondiente, a efecto se realizar el Nombramiento del personal Profesional de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales el Medico Vera Portilla Ángel Francisco (01 PEA) de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes “Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos” del Pliego Presupuestal 443 del Gobierno Regional de Arequipa, a partir de la notificación del acto administrativo;

Que, en el marco de los precitados Lineamientos, la entidad efectúa el registro del personal nombrado una vez emitido el acto resolutorio correspondiente, en el marco de la autorización del nombramiento del personal de la salud, mediante la Ley N° 31638, para su posterior actualización de condición laboral de contratado a nombrado en el aplicativo informático AIRHSP, de los beneficiarios referidos en el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Por lo que, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución y de conformidad con la normatividad vigente y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 348-AREQUIPA, y en uso de sus funciones del Órgano de Dirección dispuesto en el Artículo 12° Literal e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; en concordancia con la Resolución Gerencial General Regional N° 303-2023-GRA/GGR, y con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Administración y del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRAR a partir del 14 de diciembre del 2023 al personal Profesional de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales (01 PEA) de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes “Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos” del Pliego Presupuestal 443 del Gobierno Regional de Arequipa en virtud a lo establecido en la Ley N° 31638 y demás normas conexas, conforme al siguiente detalle:

01 PEA CONFORME LEY N° 31638							
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	UNIDAD ORGANICA	CODIGO RENAES	COD. AIRHSP N° CAP
1	73079240	VERA PORTILLA ANGEL FRANCISCO	MEDICO	MC-1	SERVICIO DE EMERGENCIA	16721	000015 124

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Personal de la Salud, considerado en la relación nominal adjunta debe hacer toma de cargo, a más tardar a los cinco **(5) días hábiles** de haber sido notificado la resolución, caso contrario, se procede a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que los contratos a plazo indeterminado o temporales, regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, del personal de la salud considerado en la presente resolución, queden resueltos de oficio, como consecuencia de su nombramiento, a partir del 01 de diciembre del 2023.

ARTICULO CUARTO. - El personal de la salud nombrado mediante el acto resolutivo, recibirá como contraprestación económica, el monto de la valoración principal de inicio de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153.

ARTICULO QUINTO. - El personal de la salud considerado en el presente nombramiento, no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional del Hospital.

Firmado en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, con fecha 14 de diciembre del 2023.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

Dr. Miguel Angel Yucra Maque
Director Ejecutivo
CMP 42064 RNE 40863

MAYMJAA/EDAT/aech
C.C archivo-
folio:
Reg:
Exp: